

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**"AUMENTO DE COBERTURA"**

F-S ARQUITECTURA - CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.

"JARDÍN INFANTIL ACOGIDA II ETAPA" (LA UNION - LOS RÍOS)

Ítem: *INVERSIÓN DE CAPITAL*

N° Int. CBG-1081-0-2014

En Santiago, a **18 de noviembre de 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **F-S ARQUITECTURA - CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, RUT N° 76.393.927-8, representada legalmente por **FERNANDO ESTEBAN SEPÚLVEDA VELÁSQUEZ**, cédula de identidad N° 15.305.267-0, con domicilio en Ismael Valdés N° 480, 3 piso, oficina 340, Valdivia, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de las obras referidas al establecimiento denominado "**JARDÍN INFANTIL ACOGIDA II ETAPA**", de la comuna de **LA UNION**, en la Región de **LOS RÍOS**.

SEGUNDO: PRESUPUESTO Y ANTECEDENTES. El contratista ejecutará los trabajos ciñéndose estrictamente al presupuesto de fecha **10 de noviembre de 2014** firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras de Fundación Integra, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos y que el contratista declara conocer y aceptar.

TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la suma de **\$173.349.396.- (ciento setenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

La forma de pago será la siguiente:

- a) **PRIMER ESTADO DE PAGO:** El **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 25%;
- b) **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%;
- c) **TERCER ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 75%; y
- d) **PAGO FINAL:** El **SALDO** se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones, conforme al siguiente detalle:

1. Un 70% se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones;



circunstancia. En caso contrario, hará las observaciones que considere pertinentes y fijará un plazo para subsanarlas.

Serán de cargo del contratista los problemas constructivos que se susciten con posterioridad a la recepción de las obras sin observaciones, así como el deber de indicar un plazo para subsanarlos dentro de la vigencia de la garantía, y el de extender una nueva caución, si fuere necesario.

Si el contratista no estuviere dispuesto a subsanar las observaciones formuladas o los problemas constructivos detectados, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o la del anticipo, si procediere, reteniendo los saldos a su favor pendientes de pago, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena. Integra se reserva además el derecho de ejecutar directamente dichos trabajos con cargo a las garantías y retenciones señaladas.

La recepción de las obras o incluso la firma de un finiquito del presente contrato en que se renuncia a las acciones legales de ninguna manera exonerará al contratista de las responsabilidades en que pudiere incurrir conforme con lo previsto en el artículo 2003 del Código Civil, salvo que ello hubiere sido expresamente pactado de esta manera.


DECIMOCUARTO: GASTOS. Los gastos que se generen con ocasión de la extensión de este contrato serán de cargo del contratista.

DECIMOQUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.


DECIMOSEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el contratista sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad donde se ubica la Dirección Regional responsable del establecimiento en el que se ejecutan las obras.

DECIMOSÉPTIMO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del contratista.



FERNANDO SEPÚLVEDA VELÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
F-S ARQUITECTURA - CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

